



## Oficio:

Solicitud reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad

Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-2939-2018

Bitácora:

20/DK-0107/12/18

Lugar:

**Daxaca** 

Fecha:

19 de Diciembre de 2018

## **EUGENIA BARRUTIETA SALGADO**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 12 de Diciembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO DE MADERA, MADERAS DE CALIDAD "JUQUILITA" con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0460-2018 de fecha 19 de Febrero de 2018, que cuenta con el código de identificación T-20-570-JUQ-001/18 ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, PARAJE LA "SALADA" S/N C.P. 71200 Zimatlan de Alvarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	63	82	21156301	21156320

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

ndamento en Elo en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de dispuesto ente X Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNA! en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Va Subdo egado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en e y derogan diversas disposiciones de la Ley noviembre de 2018. elación con los articulos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad. C.c.e.p.

Expediente y Minutario. EXP. 880, Vol. aut. para transp. 322.677 m3 de mad. en rollo de encino, DRP\*MAGR\*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx